

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 012
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **07 de febrero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	507266	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	5	05/02/2025	PARV 070	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507266, se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y los mismos fueron presentados en cero (0). 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Autorización Temporal No. 507266 terminó su vigencia el día 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 210-5805 del 11 de enero del 2023. 2. Informar que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a la prórroga requerida mediante radicado N° 20241003217652 del 21 de junio de 2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No PARV No 012 del 9 de enero de 2024.

						4. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507266 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA Y NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO	18	06/02/2025	PARV 071	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IEB-09391 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, y recomendaciones a los titulares JOSE NICOLÁS PÉREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA Y NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO: 3.1 APROBACIONES 1.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al I, II, III, IV trimestres de los años 2016, 2017, 2018, 2020 para los minerales de MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO y CALIZA radicados en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 319 del 13 julio de 2021. 2.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al I, II, III trimestres del año 2019 para los minerales de MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO y CALIZA radicados en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 916 del 11 de diciembre del 2019. 3.APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2019 para los minerales de MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO y CALIZA radicado en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 319 del 13 julio de 2021. 4.APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2021 para los minerales de MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO y CALIZA radicado en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 319 del 13 julio de 2021.

					5.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al II, III, IV trimestres del año 2021 para los minerales de MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO y CALIZA radicados en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 025 del 2 febrero de 2022. 6.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al I, II, III, IV trimestres del año 2022 y I, II trimestres del año 2023 para los minerales de MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO y CALIZA radicados en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 245 del 21 de septiembre del 2023. 7.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al III, IV trimestres del año 2023 y I trimestre del año 2024 para los minerales de MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO y CALIZA radicados en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 333 del 12 de junio de 2024. 8.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al II, III trimestres del año 2024 para los minerales de MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO y CALIZA radicados en la plataforma de Anna Minería. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al cotitular JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA del contrato de concesión No. IEB-09391 so pena de entender desistida la solicitud de renuncia parcial radicada mediante radicado No. 107540-0 de 2 de enero de 2025, (evento 673612) a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente: - La renovación de póliza minero ambiental toda vez que la póliza minero ambiental No. 21-43-101025629 está vencida desde el 07 de noviembre de 2022, diligenciada en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA con radicado No. 42994 se encuentra vencida desde el 07 de noviembre de 2022. - Corrección del Formato Básico Minero anual del año 2009 de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 527 del 25 de noviembre de 2019 acogido en el Auto PARV 916 del 11 de diciembre de 2019. - El Formato Básico Minero Anual 2018, junto con el plano de labores mineras en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA MINERÍA”, de acuerdo con lo requerido en el Auto PARV No. 333 del 12 de junio de 2024.
--	--	--	--	--	--

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">• Corrección y diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2012, presentado con radicado No. 36809-0 del 18 de noviembre del 2021 (Evento 295190) de acuerdo con lo requerido en el Auto PARV No. 333 del 12 de junio de 2024.• Poder y/o Autorización Expresa del trámite de solicitud de renuncia parcial. <p>Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con la evaluación y recomendación del Concepto Técnico PARV No. 062 del 21 de enero de 2025.</p> <p>2.Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2024 para los minerales de caliza, recebo y travertino, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar y adjunte los certificados de origen. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2009, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 527 del 25 de noviembre de 2019.Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4.Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Además, allegar información actualizada respecto del trámite de Consulta Previa, la cual según radicado No. 20199060305652 se realizaría el día 15 de febrero de 2019, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV No. 527 del 25 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p> |
|--|--|--|--|--|---|

auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>

Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas

					establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025. 4.Mediante Auto PARV No. 333 del 12 de junio de 2024 (notificado por Estado Jurídico No. 034 del 24 de junio de 2024), se requirió bajo apremio de multa, la corrección y diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2012, presentado con radicado No. 36809-0 del 18 de noviembre del 2021 (Evento 295190), sin embargo, es de indicar que el formato en referencia se encuentra aprobado por medio del acto administrativo Auto PARV No. 099 del 24 de enero de 2014, por lo tanto, se recomienda pronunciamiento jurídico. 5.Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IEB-09391, que se da traslado al área jurídica para lo pertinente en relación con la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. IEB-09391, diligenciada en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería” mediante radicado No. 107540-0 de 31 de diciembre de 2024, (evento 673612), que, de acuerdo con la evaluación integral del presente concepto, se establece que el título minero no se encuentra a paz y salvo con las obligaciones exigibles al momento de solicitarla, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.15.1, por lo tanto, no se considera viable técnicamente. 6.Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IEB-09391, que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. IEB-09391 causadas hasta la fecha del presente concepto técnico PARV No. 062 del 21 de enero de 2025 en su numeral 3.22 se determina que, los titulares NO se encuentran al día, en relación a • El título minero No. IEB-09391 se encuentra desamparado, la póliza minero ambiental No. 21-43-101025629 diligenciada en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA con radicado No. 42994 se encuentra vencida desde el 07 de noviembre de 2022. • No se observa la corrección del Formato Básico Minero anual del año 2009 de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 527 del 25 de noviembre de 2019 acogido en el Auto PARV 916 del 11 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--

					- No se evidencia el Formato Básico Minero Anual 2018, junto con el plano de labores mineras en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA MINERÍA”, de acuerdo con lo requerido en el Auto PARV No. 333 del 12 de junio de 2024 - Corrección y diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2012, presentado con radicado No. 36809-0 del 18 de noviembre del 2021 (Evento 295190). - Actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, notificado por estado No. 006 del 07 de febrero del 2.024. 7.Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IEB-09391, que una vez sea resuelta la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión por acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión y por tres (3) años más según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de la minuta de contrato y en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). 8.Informar que el Contrato de Concesión No. IEB-09391 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 062 del 21 de enero de 2025. 10.Informar que mediante el Auto PARV No. 245 del 21 de septiembre del 2023 notificado por estado No. 050 del 22 de septiembre del 2023, Auto PARV No. 916 del 11 de diciembre de 2019, le fue realizado <i>requerimiento bajo causal de caducidad</i> , Auto PARV No. 061 del 06 de febrero del 2024 notificado por Estado Jurídico No. 006 del 07 de febrero de 2024, del Auto PARV No. 333 del 12 de junio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 34 del 24 de junio de 2024, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 11.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	507904	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	10	06/02/2025	PARV 072	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 507904 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.: 3.1 APROBACIONES 1.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024, para los minerales de ARENAS, GRAVAS, RECEBO, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 553241 del 08 de abril de 2024, y mediante Radicado No. 20241003517322 del 05 de noviembre de 2024. 2.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS Y GRAVAS, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 598260 del 18 de Julio de 2024. 3.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS, RECEBO, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento No. 648043 del 01 de noviembre de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales Arenas, Gravas, Recebo, correspondientes al IV trimestre de 2023, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 071 del 22 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral recebo correspondientes al II trimestre de 2024, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 071 del 22 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
------	--------	--------------------------------	----	------------	----------	--

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>

Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

					3.Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507904 que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que con radicado No. 103383-0 del 08 de octubre de 2024 y Evento No. 635035, se realizó la presentación de la Resolución N° 000439 de 14 de marzo de 2024 “Por la cual se autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones derivadas de una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones” expedida por la ANLA, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 4.Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507904 que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 108225-0 y Evento No. 681091 del 17 de enero de 2025, la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 5.Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507904 que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Evento No. 686877 del 29 de enero de 2025, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2024 para los minerales Arenas, Gravas, Recebo. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. 6.Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507904 que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 109090-0 del 30 de enero de 2025 (Evento No. 687680), la presentación del Formato Básico Minero anual de 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 7.Informar que mediante Auto PARV No. 313 de 14 de noviembre de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 061 del 15 de noviembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8.Informar a la sociedad titular beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507904, que se considera viable aceptar la solicitud de renuncia presentada mediante radicados No. 20241003219792 de 24 de junio de 2024 y 20241003229102 de fecha 27 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará respecto de esta solicitud. 9.Conminar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507904, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia
--	--	--	--	--	--

						Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 10.Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, La Autorización Temporal No. 507904 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que es una Autorización Temporal. 11.Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 507904 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 071 del 22 de enero de 2025, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día. 12.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 071 del 22 de enero de 2025. 13.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	20257	DELGY GLORIA YIDI GARCIA	26	06/02/2025	PARV 073	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), allegado dentro de la obligación contractual para el quinquenio comprendido entre el 31 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2026, dentro del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 049 del 16 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, que de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 049 del 16 de enero de 2025, revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa que el área del título minero presenta superposición total con: “...el área excluible RAMSAR Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena - Ciénaga Grande de Santa Marta. ID: 226. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Acto administrativo: Decreto 388 de 8 de octubre de 2009. Fecha de actualización: 28 de diciembre de 2018.”; área en la cual, por ministerio de la Ley, no se pueden autorizar, ni realizar labores mineras, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, no procederá realizar más evaluaciones sobre el documento técnico allegado bajo el radicado No. 20231002383002 del 17 de abril de 2023, Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) en cumplimiento de la obligación contractual del Contrato de Concesión de Mediana Minería objeto de estudio, dada la circunstancia de derecho enmarcada en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARV No. 049 del 16 de enero de 2025, como se expuso en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

					PARÁGRAFO SEGUNDO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, que de acuerdo al Concepto Técnico PARV No. 049 del 16 de enero de 2025, revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa que el área del título minero presenta superposición con: a) Superposición total con reserva natural de la biosfera SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA. ID: 000003. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha de actualización: 28 de septiembre de 2018, y b) Superposición total con área restringida RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG. ID: 050206- LAM5630_4496. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip. Fecha de actualización: 6 de octubre de 2019. PARÁGRAFO TERCERO: Para que proceda la explotación dentro de las áreas descritas en el párrafo anterior, se requeriría, contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio, allegando copia o constancia de su trámite, de ser el caso y de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de este acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con su competencia. ARTÍCULO CUARTO: Informar que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería se evidencia la presentación de la Póliza de Cumplimiento No. 46-43-101000585 expedida por la Compañía Aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, el día 24 de agosto de 2023, para amparar el Contrato de Concesión No. 20257 la cual se encuentra vencida desde el 25 de agosto de 2024, razón por la que se remitirá copia del presente acto administrativo al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de que se suscriba el acto administrativo a que haya lugar de conformidad con su competencia. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente auto a la señora DELCY GLORIA YIDI GARCIA, titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	507903	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	10	06/02/2025	PARV 074 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 507903 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.: 3.1 APROBACIONES

					1.Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para los minerales de Arenas y Gravas, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 641012 del 17 de octubre de 2024. 2.Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de Arenas, Gravas, Recebo, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 645931 del 28 de octubre de 2024. 3.Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de Arenas, Gravas, Recebo, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 647895 del 01 de noviembre de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondientes al IV trimestre de 2023, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 065 del 21 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral de arenas, gravas, recebo, dado que el formulario presentado mediante Radicado No. 20241003480702 del 17 de octubre de 2024 se encuentra mal diligenciado, toda vez que el Precio Base de Liquidación (PBL) diligenciado no corresponde para el trimestre presentado, además, solo se presentan los minerales de gravas y arenas, y no se evidencia el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral de recebo, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 065 del 21 de enero de 2025. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	---

					3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
--	--	--	--	--	--

					3.Recordar que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025. 4.Informar a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 507903 que, revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD, se observó que con Radicado No. 20241003447622 del 04 de octubre de 2024, presentó ante la Agencia Nacional de Minería – ANM, el Plan de Trabajos y Explotación (PTE) de la Autorización Temporal 507903 - UNION ANIMITO, obligación que será evaluada y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 5.Informar a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 507903 que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 107999-0, (Evento No. 678785), del 14 de enero de 2025, la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 6.Informar a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 507903 que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Evento No. 686724 del 29 de enero de 2025, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2024 para los minerales Arenas, Gravas, Recebo, obligación que será evaluado y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 7.Informar a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 507903 que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 109052-0, (Evento No. 687416), del 30 de enero de 2025, la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 8.Informar que mediante Auto PARV No. 498 del 27 de agosto de 2024, notificado a través de Estado Jurídico No. 044 del 29 de agosto de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9.Conminar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507903, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	---

						10.Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. 507903 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que es una Autorización Temporal. 11.Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 507903 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 065 del 21 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 065 del 21 de enero de 2025. 13.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507905	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	9	06/02/2025	PARV 075	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 507905 se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS, RECEBO, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento No. 648050 del 01 de noviembre de 2024. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3.Informar que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que con radicado No. 104276-0 del 28 de octubre de 2024 (evento No. 645741), se realizó la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental y otros documentos del Instrumento Ambiental, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 4.Informar que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 108230-0 del 17 de enero de 2025, (evento 681118), la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.
--	--	--	--	--	---

					5.Informar que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Evento No. 687726 del 30 de enero de 2025, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 para los minerales Arenas, Gravas, Recebo, obligación que será evaluada y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 6.Informar que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Evento No. 687704 del 30 de enero de 2025, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para los minerales Arenas, Gravas, Recebo, obligación que será evaluada y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 7.Informar a la sociedad titular beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, que se considera viable aceptar la solicitud de renuncia presentada mediante radicados No. 20241003219792 de 24 de junio de 2024 y 20241003229102 de fecha 27 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará respecto de esta solicitud. 8.Informar que mediante Auto PARV No. 314 de 14 de noviembre de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 061 del 15 de noviembre de 2023, y reiterado en el Auto PARV No. 433 del 19 de julio de 2024, notificado a través de Estado Jurídico No. 039 del 26 de Julio de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9.Conminar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 10.Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, La Autorización Temporal No. 507905 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que es una Autorización Temporal. 11.Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507905 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 070 del 22 de enero de 2025, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	---

						12.Informar que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 070 del 22 de enero de 2025. 13.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507911	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	8	06/02/2025	PARV 076	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 507911 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.: 3.1 APROBACIONES 1.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0), correspondiente al IV trimestre del año 2023 para los minerales de ARENAS (DE RÍO) Y GRAVAS (DE RÍO), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento No. 576456 del 29 de mayo de 2024. 2.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0), correspondiente al I trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RÍO) Y GRAVAS (DE RÍO), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento No. 576461 del 29 de mayo de 2024. 3.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0), correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RÍO) Y GRAVAS (DE RÍO), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento No. 598301 del 18 de julio de 2024. 4.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0), correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RÍO) Y GRAVAS (DE RÍO), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento No. 648057 del 01 de noviembre de 2024. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras

obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>

Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf

Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

2.Informar que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que con radicado No. 104583-0 del 05 de noviembre de 2024 (Evento No. 648775), se realizó la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental y otros documentos del Instrumento Ambiental, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.

					3.Informar que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 108234-0 del 17 de enero de 2025, (Evento 681140), la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 4.Informar que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Evento No. 686483 del 28 de enero de 2025, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2024 para los minerales Arenas (de río), Gravas (de río), obligación que será evaluada y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 5.Informar a la sociedad titular beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507911, que se considera viable aceptar la solicitud de renuncia presentada mediante radicados No. 20241003219792 de 24 de junio de 2024 y 20241003229102 de fecha 27 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará respecto de esta solicitud. 6.Informar que, mediante Auto PARV No. 371 del 1 de diciembre de 2023, notificado a través de estado jurídico No. 068 del 04 de diciembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7.Conminar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507911, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 8.Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, La Autorización Temporal No. 507911 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que es una Autorización Temporal. 9.Informar que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507911 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 079 del 24 de enero de 2025, se indica que la sociedad concesionaria NO se encuentra al día. 10.Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 079 del 24 de enero de 2025.
--	--	--	--	--	--

						11.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507560	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	9	06/02/2025	PARV 077	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507560 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2023 para los minerales de ARENAS Y GRAVAS, radicado en el Sistema de Gestión Documental “SGD” mediante Radicado No. 20241003235282 del 02 de Julio de 2024. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2023 para los minerales de ARENAS Y GRAVAS, radicado en el Sistema de Gestión Documental “SGD” mediante Radicado No. 20241003235282 del 02 de Julio de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente <u>al I y II trimestre del año 2024</u> para los minerales de ARENAS Y GRAVAS. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la presentación los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al <u>IV trimestre de 2023</u>, para los minerales de ARENAS Y GRAVAS, con los respectivos soportes de pago, sí a ello hubiere lugar, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARV No. 046 del 16 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507560, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 98840 – 0 del 11 de Julio de 2024 y Evento No. 594401, la presentación del formato básico minero anual correspondiente al 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 2. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507560, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507560, que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507560 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 046 del 16 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

						5. INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 046 del 16 de enero de 2025. 7. Informar que mediante Auto PARV No. 410 del 14 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 073 del 15 de Diciembre del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones legales de la Autorización Temporal No. 507560, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 046 del 16 de enero de 2025, se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR